



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N°5457/2014.-

**ZAPALLAR, 11 de noviembre de 2014.-**

### **VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014; el Decreto Alcaldicio N°3610/2014 del 29 de julio de 2014, que delega la firma del Alcalde en la Administradora Municipal en las materias que allí se indican.

### **CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de amplificación e iluminación para el II Festival de la Voz Escolar, que se desarrollará los días 14 y 15 de noviembre de 2014, en la Escuela Mercedes Maturana de Catapilco, y el Campeonato Regional de Cueca Adolescente que se desarrollará el día 16 de noviembre de 2014, en el recinto de la Medialuna de Catapilco.

2° Que, según consta en Memorándum N°1128/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la adquisición de maicillo, a través de trato o contratación directa con el proveedor **WILLIAMS EDGARDO DEL CARMEN GAJARDO COLLAO, RUT**, fundado en la causal contemplada en la letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

3° Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no superaría las 100 UTM., es procedente en la especie el trato directo, puesto que el costo en que se incurriría con ocasión de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

5° Que el Proveedor **WILLIAMS EDGARDO DEL CARMEN GAJARDO COLLAO, RUT**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 10 de noviembre de 2014.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

6° Que, el monto de la contratación es la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

7° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

**DECRETO:**

1° **AUTORIZÁSE** la contratación directa con el proveedor **WILLIAMS EDGARDO DEL CARMEN GAJARDO COLLAO, RUT**, para la servicio de amplificación e iluminación para el II Festival de la Voz Escolar, que se desarrollará los días 14 y 15 de noviembre de 2014, en la Escuela Mercedes Maturana de Catapilco, y el Campeonato Regional de Cueva Adolescente que se desarrollará el día 16 de noviembre de 2014, en el recinto de la Medialuna de Catapilco, por un monto total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), impuestos incluidos, conforme al detalle contenido en los Términos de Referencia que sirven de fundamento a la presente resolución.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N°215-22-08-011-000-000; (3) Actividades Municipales, (6) Servicios de producción, (1) Servicio de producción actividades municipales.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**★ POR ORDEN DEL ALCALDE**

C: Adquisiciones / DA 5457.2014

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL

CYL / SEC / JOR / ADO